



## **Registro retributivo y Auditoria retributiva**

### **“SCHILLER ABOGADOS Y RECHTSANWÄLTE”**

**Madrid**

**Barcelona**

**Bilbao**

**Frankfurt am Main**

Paseo de la Castellana 137 Rbla. Catalunya 86-3º-1ª

Gran Vía 55-1º Dcha.

Kettenhofweg 1

Desde el próximo 14 de abril de 2021, y de conformidad con el artículo 28.2 del Estatuto de los Trabajadores (ET) vigente, todas las Empresas, independientemente del número de sus trabajadores, deberán tener realizado un registro retributivo que debe incluir los valores medios de los salarios, complementos salariales y percepciones extrasalariales de toda la plantilla diferenciados por sexo, en función de su naturaleza y de las categorías profesionales o puestos de trabajo.

Además, las Empresas, que ya tengan elaborado o que elaboren un Plan de Igualdad, deberán incluir en el mismo una auditoria retributiva de conformidad con el artículo 46.2 e) de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por otro lado, les recordamos que, según la legislación vigente, al día de la fecha y dependiendo del número de trabajadores de la Empresa, es obligatorio la elaboración de un Plan de Igualdad, según se reseña a continuación:

- - A partir del 8 de marzo de 2020, lo deben tener todas las empresas con más de 150 trabajadores en plantilla.
- - A partir del 8 de marzo de 2021, deberán tenerlo todas las empresas con más de 100 trabajadores en plantilla.
- - A partir del 8 de marzo de 2022, deberán tenerlo todas las empresas con más de 50 personas en plantilla.

La no realización del Registro retributivo y del Plan de Igualdad dentro del plazo de adaptación previsto, puede ocasionar multas al amparo de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS).

Quedamos a vuestra entera disposición

**Madrid-Barcelona-Bilbao-Frankfurt, a 09 de marzo de 2021**

**“SCHILLER ABOGADOS & RECHTSANWÄLTE”**